



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Resolución

Número:

Referencia: EX-2025-21317018- -APN-DGDAGYP#MEC // PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2025 -
Provincia de TUCUMÁN

VISTO el Expediente N° EX-2025-21317018- -APN-DGDAGYP#MEC, por el cual la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO PRODUCTIVO de la SECRETARÍA DE ESTADO DE PRODUCCIÓN del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN de la Provincia de TUCUMÁN eleva a consideración de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA el Componente: “PROGRAMA DE DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD TABACALERA”, Subcomponente: “Sostenimiento Productivo – Etapa Almacigos Campaña 2025” correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2025, solicitando su aprobación y financiación con recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, en el marco del Convenio N° 63 de fecha 19 de diciembre de 2005, suscripto entre la ex- SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y el Gobierno de la Provincia de TUCUMÁN, la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud de la Provincia de TUCUMÁN se encuadra en lo dispuesto por la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467.

Que a través de la ejecución del Subcomponente: “Sostenimiento Productivo – Etapa Almacigos Campaña 2025”, integrante del Componente: “PROGRAMA DE DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD TABACALERA” se contarán con los recursos para la correcta implementación de estrategias que colaboren a la eficientización del cultivo de tabaco, aportando a los productores las herramientas para mantener dicho cultivo a través de la compra y entrega de insumos para almacigos a ser utilizados en la Campaña 2025/2026.

Que por el Artículo 1° de la Resolución N° 34 de fecha 11 de junio de 2024 de la ex- SECRETARÍA DE BIOECONOMÍA del MINISTERIO DE ECONOMÍA se aprobó el Componente: “PROGRAMA DE DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD TABACALERA”, Subcomponente: “Semillas Campaña 2024”, correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2024.

Que conforme surge del Informe Contable de Ejecución N° 67-2025 obrante en el Informe Gráfico N° IF-2025-49737685-APN-SSPAYF#MEC, se concluye que del total de los fondos recibidos correspondiente a la citada Resolución

Nº 34/24, el organismo ejecutor presenta debidamente la rendición por la suma de PESOS SETECIENTOS SESENTA Y UNO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (\$761.555.755,72) de los fondos imputados, quedando un saldo sin ejecutar de PESOS TREINTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (\$38.996.389,52) respecto del monto aprobado por el Artículo 1º de la mencionada Resolución Nº 34/24.

Que se recomienda la reasignación de la cifra remanente mencionada a otros Subcomponentes del mismo ejecutor, a fin de dar por terminada la ejecución del Subcomponente aprobado por el Artículo 1º de la referida Resolución Nº 34/24.

Que siendo el Componente: “PROGRAMA DE DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD TABACALERA”, Subcomponente: “Semillas Campaña 2024”, correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2024, aprobado por el Artículo 1º de la mencionada Resolución Nº 34/24, antecedente del presente acto resolutorio cuyo Componente es “PROGRAMA DE DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD TABACALERA”, Subcomponente: “Sostenimiento Productivo – Etapa Almacigos Campaña 2025”, correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2025, corresponde concurrir al ordenamiento de los estados financieros de los Subcomponentes mencionados en la presente resolución para adecuar las cuentas provinciales y establecer la clarificación de los estados contables a fin de dar información precisa a los productores de la actividad tabacalera.

Que, en consecuencia, el Gobierno de la Provincia de TUCUMÁN ha decidido promover el mencionado Subcomponente, cuyo organismo ejecutor será la Dirección de Agricultura de la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO PRODUCTIVO de la SECRETARÍA DE ESTADO DE PRODUCCIÓN del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN de la Provincia de TUCUMÁN.

Que en el marco de las acciones que lleva adelante la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA se encuentra la descentralización, sistematización, control y transparencia de la gestión del PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS (PRAT).

Que como consecuencia de ello resulta necesario lograr una metodología de seguimiento y ejecución de los PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES que se ajuste a los principios mencionados.

Que la Coordinación del PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS (PRAT) ha cumplimentado el análisis de factibilidad técnica, contable y legal conforme la normativa que rige la materia.

Que la Coordinación de Tabaco de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA a través de sus áreas competentes ha definido que el presente Subcomponente se encuentra enmarcado en las previsiones del Artículo 28 de la Ley Nº 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, conforme la participación de la Provincia de TUCUMÁN en el FONDO ESPECIAL DEL TABACO, así como su recaudación mensual correspondiente.

Que ha tomado intervención el servicio jurídico competente.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por la Ley Nº 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, por el Decreto Nº 3.478 de fecha 19 de noviembre de 1975, modificado por su similar Nº 2.676 de fecha 19 de diciembre de 1990 y por el Decreto Nº 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Apruébase la presentación efectuada por la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO PRODUCTIVO de la SECRETARÍA DE ESTADO DE PRODUCCIÓN del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN de la Provincia de TUCUMÁN, correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2025, destinada al financiamiento del Componente: “PROGRAMA DE DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD TABACALERA”, Subcomponente: “Sostenimiento Productivo – Etapa Almacigos Campaña 2025”, por un monto total de hasta PESOS DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO CON TREINTA Y UN CENTAVOS (\$2.763.405.635,31).

ARTÍCULO 2º.- El monto aprobado por el Artículo 1º de la presente medida será destinado a aportar a los productores las herramientas necesarias para mantener el cultivo regional del tabaco a través de la compra y entrega de insumos para almacigos a ser utilizados en la Campaña 2025/2026.

ARTÍCULO 3º.- La suma aprobada por el Artículo 1º de la presente resolución será destinada a financiar las siguientes actividades: a) “Realización de concurso de Precios-Pago a proveedores”, por el monto de hasta PESOS DOS MIL CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (\$2.173.189.184,66); b) “Distribución de Insumos”, por el monto de hasta PESOS VEINTISIETE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (\$27.360.451,83) y c) “Variación de precios”, por el monto de hasta PESOS QUINIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (\$562.855.998,82).

ARTÍCULO 4º.- El organismo responsable será la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO PRODUCTIVO de la SECRETARÍA DE ESTADO DE PRODUCCIÓN del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN de la Provincia de TUCUMÁN.

ARTÍCULO 5º.- El organismo ejecutor será la Dirección de Agricultura de la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO PRODUCTIVO de la SECRETARÍA DE ESTADO DE PRODUCCIÓN del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN de la Provincia de TUCUMÁN.

ARTÍCULO 6º.- Reasígnese la suma de PESOS TREINTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (\$38.996.389,52), correspondiente al Componente: “PROGRAMA DE DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD TABACALERA”, Subcomponente: “Semillas Campaña 2024”, correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2024 aprobado por la Resolución N° 34 de fecha 11 de junio de 2024 de la ex- SECRETARÍA DE BIOECONOMÍA del MINISTERIO DE ECONOMÍA. Dicha suma integrará el financiamiento del Subcomponente: “Sostenimiento Productivo – Etapa Almacigos Campaña 2025”, integrante del Componente: “PROGRAMA DE DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD TABACALERA”, correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2025, aprobado por el Artículo 1º de la presente resolución.

ARTÍCULO 7º.- Apruébanse el período de ejecución correspondiente al Formulario G: “Cronograma de actividades” y el Anexo (IF-2025-56603173-APN-SAGYP#MEC) correspondiente a la operatoria para la evaluación de la ejecución que forma parte integrante de la presente medida. En caso de que el organismo responsable argumente causas atendibles, que ameriten la modificación de los cronogramas y operatorias aprobados precedentemente, las mismas podrán ser meritadas por la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA a fin de evaluar su correspondencia, viabilidad y autorización.

ARTÍCULO 8º.- La ejecución de la suma de hasta PESOS DOS MIL CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES

CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (\$2.173.189.184,66) perteneciente a la actividad “Realización de concurso de Precios-Pago a proveedores” detallada en el Artículo 3° de la presente resolución, quedará supeditada hasta tanto el organismo executor envíe a la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA: I) El listado de productores beneficiarios definitivo que surja de la selección que realice el organismo executor en función de la geo-referenciación de la Campaña 2024/25, debiendo detallarse: a) Nombre y Apellido de los beneficiarios b) Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT), c) Hectáreas a producir durante la Campaña 2025/2026 y d) El importe correspondiente a la valorización de los insumos a entregar en la ejecución del presente Subcomponente. Dicho listado deberá enviarse en formato Excel, ya que será confrontado contra el padrón de productores de la Campaña 2024/2025.; y II) presentación de la documentación de la realización del cotejo de precios.

ARTÍCULO 9°.- La ejecución de la suma de hasta PESOS VEINTISIETE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (\$27.360.451,83) perteneciente a la actividad “Distribución de Insumos” detallada en el Artículo 3° de la presente resolución, quedará indisponible hasta el envío a satisfacción de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA de los contratos firmados de las personas que realizarán la distribución y entrega de los insumos con sus respectivas constancia de inscripción en la AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO (ARCA) ente autárquico en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMÍA.

ARTÍCULO 10.- La ejecución del monto que se detalla en el Artículo 3° de la presente resolución destinado a financiar la actividad “Variación de precios”, por la suma de hasta PESOS QUINIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (\$562.855.998,82), quedará indisponible hasta el envío a satisfacción de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA de la justificación documental de la variación del precio.

ARTÍCULO 11.- La ejecución de la suma de hasta PESOS CIENTO CATORCE MILLONES SETECIENTOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$114.700.250,44) correspondiente a la actividad “Realización de concurso de Precios-Pago a proveedores”, permanecerá indisponible hasta tanto el organismo executor presente a la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA un plan integral de abordaje con la pertinente documentación respaldatoria que tenga como objetivo primario la implementación de forma eficiente del Sistema de Gestión Integral de Envases Vacíos de Fitosanitarios, conforme las disposiciones de la Ley N° 27.279, focalizado en los siguientes aspectos: i) La trazabilidad de los envases fitosanitarios otorgados a los productores tabacaleros que sean beneficiarios del Subcomponente de marras y ii) El diseño y ejecución de medidas concretas que garanticen el transporte de los envases fitosanitarios a los Centros de Almacenamiento Transitorio (CAT) pertenecientes a la Asociación Campo Limpio.

ARTÍCULO 12.- El monto aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución deberá debitarse de la Cuenta Corriente N° 63430/76 del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA – Sucursal Plaza de Mayo, 362 –L.25465-FET-REC-FDO.TERC. y acreditarse en la Cuenta Corriente Recaudadora N° 48110220/04 del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, Sucursal San Miguel de Tucumán, cuyo titular es el Superior Gobierno de la Provincia de TUCUMÁN.

ARTÍCULO 13.- El monto aprobado en el Artículo 1° de la presente resolución será ejecutado desde la Cuenta Corriente N° 3-600- 0020097471-2. del BANCO MACRO S.A., Sucursal 600, San Miguel de Tucumán, cuya denominación es DIR.AGR.GAN.DIV.TAB.PROG.OP.AN.

ARTÍCULO 14.- La suma que por este acto se asigna estará condicionada a las disponibilidades del FONDO ESPECIAL DEL TABACO resultantes de la evolución de los ingresos y egresos del mismo.

ARTÍCULO 15.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de aprobación del Subcomponente detallado en el Artículo

1° de la presente resolución, el organismo responsable no hubiese imputado los recursos en su totalidad, la misma caducará automáticamente de pleno derecho.

ARTÍCULO 16.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de aprobación del Subcomponente, el organismo ejecutor no hubiese utilizado los fondos imputados sin que mediaren causas atendibles, dichos recursos quedarán sujetos a la reasignación por parte de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA para la implementación de otros proyectos.

ARTÍCULO 17.- El no cumplimiento en la responsabilidad de ejecución de cualquier componente -o parte de él- de un organismo o persona con responsabilidad de ejecución definirá su no elegibilidad para la implementación de los sucesivos PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES.

ARTÍCULO 18.- La SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, dispondrá de los sistemas de fiscalización que estime convenientes, alcanzando dicha fiscalización a las entidades o personas que puedan resultar beneficiadas por la ejecución del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2025, a los efectos de constatar la real aplicación de los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO y verificar el correcto uso de los fondos transferidos.

ARTÍCULO 19.- Regístrese, comuníquese y archívese.